



Riohacha D.T.C., 21 de abril de 2022.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	ELIANA YANETH ROMERO DELUQUE
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2019-00211-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud deprecada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES, consistente en solicitar DICTAR SENTENCIA, dentro del presente proceso.

Es de recordar por parte de esta agencia judicial, que acorde con lo dispuesto en el artículo 295 del C.G.P. las notificaciones de los autos deben hacerse a través de estado, como lo fue el caso del auto por medio del cual se decretó la venta en pública subasta de fecha 3 de septiembre de 2020.

Motivo por el cual debe indicársele a la parte actora dentro del presente proceso, que será negada la solicitud debido a que ya fue decretada dicha actuación y consta dentro del expediente que nos ocupa en el folio 86.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- NIÉGUESE la solicitud deprecada por el doctor EDUARDO JOSE MISOL YEPES, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4555069460a2a0862741accecf5ecb68769f446841881ad78e49b09526d1b21**

Documento generado en 21/04/2022 11:38:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>